



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reintegra un servidor, se trasladan unos docentes y se deja sin efectos un acto administrativo de traslado a unos educadores en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

A través del Decreto 2019070005806 del 25 de octubre de 2019, se efectuó suspensión en el cargo del servidor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, Bachiller Pedagógico adscrito a la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula, nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucaasia - Antioquia, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio, en su reemplazo fue nombrado en provisionalidad vacante temporal al señor **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.653.396, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

El día 25 de agosto de 2020, el señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, aporta a la Secretaria de Educación de Antioquia, el certificado de libertad del Instituto Penitencial y Carcelario EPMSC, del municipio de Santa Rosa de Osos – Regional Noroeste, solicitando sea reintegrado a la planta de cargos, para continuar prestando el servicio como docente.

Por el Decreto 2020070002197 del 18 de septiembre de 2020, se trasladó en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad como docente de aula, nivel básica Primaria para la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor José De Los Reyes Mejía Noriega. Así mismo en el mismo acto se trasladó al señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, nivel básica primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia. Debido a que se surtió el traslado del señor BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ sin haberlo reintegrado a la planta de cargos, hace que el traslado se torne improcedente, además que el acto no fue notificado a los interesados, por lo que se hace necesario dejarlo sin efectos.

Previas las consideraciones anteriores, las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, en atención a la petición de reintegro del señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, quien se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores, por las dificultades presentadas en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Caucasia, se hace necesario trasladarlo a otro establecimiento educativo, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969, quien se desempeña como docente en la Institución Educativa Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, así mismo el educador Mejía Noriega, se deberá trasladar para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Caucasia, donde existe la necesidad del servicio.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, Bachiller Pedagógico, nombrado en propiedad como docente de aula, nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia – Antioquia, en reemplazo de **ADALBERTO JEIMMIS DURANGO SOLIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.653.396, quien se trasladó a otro establecimiento educativo, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar discrecionalmente al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad, Bachiller Pedagógico, como docente de aula, nivel básica Primaria para la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969. El educador Mercado Martínez, viene de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia – Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar discrecionalmente al señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, básica primaria para la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, en reemplazo de BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 98.653.136 quien pasa a otro municipio, el señor REYES MEJIA, viene como docente de la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ** y **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA**, haciéndole saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

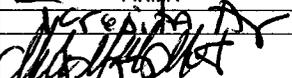
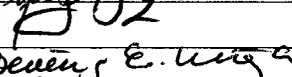
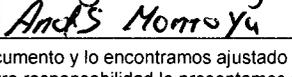
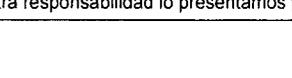
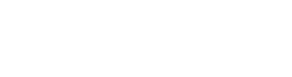
ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efectos el Decreto 2020070002197 del 18 de septiembre de 2020, que trasladó en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, al señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.653.136**, nombrado en propiedad como docente de aula, nivel básica Primaria para la Institución Educativa Belén de Bajirá sede Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, población mayoritaria, en reemplazo del señor JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía 10.940.969, Así mismo el traslado del señor **JOSE DE LOS REYES MEJIA NORIEGA** identificado con cedula de ciudadanía **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil Con Énfasis En Matemáticas como docente de aula, nivel básica primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Caucasia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García, directora Jurídica		6-10-2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		7-10-2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa..		7/10/20
Proyecto:	Beatriz Muñoz Álvarez -profesional Universitaria Andrés Mauricio Montoya-Asesor	 	06.10.2020. 06/10/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			